



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0225-O

Quito, D.M., 13 de enero de 2022

Señor
Orlando Toshiro Nuñez Acurio
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL NUÑEZ ACURIO ORLANDO TOSHIRO
En su Despacho

De mi consideración:

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 literal f) de la Resolución del Concejo Metropolitano de Quito No. C074, remito a usted la síntesis de las observaciones del primer debate del proyecto de ordenanza **“Reformatoria del Título V “De las Empresas Metropolitanas”, capítulo I “Del Régimen Común de las Empresas Públicas Metropolitanas”, sección I “Disposiciones Generales del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito”** efectuada el 11 de enero de 2022, con identificación de sus autores:

"Intervención concejala Paulina Izurieta:

Me preocupa un poco la forma de la contratación, vendría a ser como una consultoría a profesionales que estén permanentemente asesorando dentro de las empresas.

Intervención concejala Amparito Narváez:

No me queda claro el asunto de la votación en los directorios, o nos abstenemos o está prohibido abstenerse o no, es lo que quisiera que nos aclare, porque es muy importante las votaciones que nosotros hacemos en los directorios de las empresas metropolitanas.

También tengo otra observación que puede ser de forma, sería bueno que se eliminen los literales o), p) y q), que tiene que ver con las atribuciones del directorio porque estas ya están previstas el Art. 49 de Código Municipal.

Intervención concejal Marco Collaguazo:

La exposición de motivos me parece muy general hay que especificar cuáles son los ítems que obligan a que se hagan la reforma, hay que puntualizar.

Dentro de la reforma se plantean que es ordenanza reformativa al Título V, capítulo I, sección I “Disposiciones Generales del Código Municipal, pero no hace referencia al Libro, porque ese Título a qué Libro corresponde.

Ya lo han especificado que a partir de julio hay una nueva codificación, numeración de los artículos que anteriormente se habían señalado. Quiero hacer una explicación el Código Orgánico Administrativo, COA, en su Art. 63 dice lo siguiente: “Votos y su motivación en el acta debe figurar a solicitud de los respectivos miembros del órgano el sentido favorable o contrario a la decisión contraria a su abstención y los motivos que la justifiquen, cuando los miembros del órgano voten en contra o se abstengan quedan exceptos de la responsabilidad que en su caso puedan derivarse de las decisiones adoptadas. En otras palabras el COA es Código Orgánico Administrativo por lo tanto es superior al Código al Municipal, se aplica si hay abstenciones.

Una cosa es no votar y no hacer absolutamente nada, pero otra es emitir mi voto y si me abstengo. Yo en los directorios si me he abstenido, las razones me asisten porque en el Art. 63 del COA si habla de abstenciones, por lo tanto, sí puedo pronunciarme por una abstención. En cuanto a responsabilidades el COA en su Art. 55 se puede leer lo siguiente, los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base del informe técnico,



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0225-O

Quito, D.M., 13 de enero de 2022

económico y jurídico obtenido bajo la responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría de la administración. Por lo tanto según el COA ley superior, si tienen responsabilidad quienes emiten los informes y mucho más sino son acordes con la realidad, pero del texto de la ordenanza me parece bastante bueno la redacción.

En los considerandos quiero de igual manera indicar que faltan algunos temas que se ponga el Art. 240 de la Constitución que habla de los gobiernos autónomos descentralizados y las facultades legislativas que tiene, Art. 266 de la misma constitución que habla que en el ámbito de sus competencias se puede dictar ordenanzas, el Art. 8 de la ley de régimen para el DMQ podría constar dentro de los considerandos, Art. 7 del COA que de igual manera habla de la capacidad para dictar ordenanzas, Art 87 literal a) del COOTAD que creo que deben considerar como considerandos dentro de la estructura de la ordenanza.

Disposición primera, segunda, tercera no sé si son transitoria o general, se debe aclarar. En la una cuando se habla antes encargábamos a la Secretaría General para que haga la numeración, que es tremendo error pero ya se han tomado las medidas, eso corresponde a la Comisión de Codificación. En cuanto a la vigencia de la ordenanza el Art. 324 que hace referencia a del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización que se hace como mención en la ordenanza, como disposición tercera no tiene vigencia, si bien hace referencia que se debe publicar en la gaceta del municipio, en la página web y en el Registro Oficial, pero no hace referencia que estos son mecanismos para entrar en vigencia, yo creo que debe de ser a partir de la sanción que emite el Alcalde.

Intervención concejal Luis Reina:

Me preocupa que cada una de las normativas establece una responsabilidad, los que tenemos el cargo de concejales por elección popular, formamos parte de los directorios, pero con esto supuestamente con esta iniciativa dice yo no me hago responsable de lo que se haga en la empresa. Creo que el mensaje que se deja es que el gerente debe hacerse responsable y nadie más, de pronto el mensaje es, lo público siempre le va a seguir la Contraloría, lo público siempre le va a seguir la auditoría, el público se ejecuta según la ley, el público es los reglamentos y siempre cumplimos nuestras responsabilidades, esa es la tarea. Por más que se diga que no somos responsables los concejales tenemos el grado de responsabilidad.

Voy hacer unas lecturas de unos artículos: en el Art. 1 se elimina que las sesiones se han obligatoriamente cada mes, es decir que si quieren convocan, si no quieren no convocan. Yo me pregunto si esto es bueno, esto se ajusta a la normativa. En el Art. 2 de la propuesta los literales o, p, q, que se proponen son parte de los integrantes. Es responsabilidad del integrante asistir a las sesiones y no del directorio, intervenir en las deliberaciones, consignar su voto, no es del directorio es de los integrantes, entonces no entiendo porque se quiere eliminar las obligaciones de los integrantes del directorio e incorporar a lo que tiene que ver con las atribuciones del directorio. En este literal r que se agrega yo me pregunto en el evento del directorio requiera asesoría personalizada que podrá hacerse con públicos, privados, con contratación, con funcionarios propios de la empresa pública, ahí se comienza hacer una serie de enumeración para la evaluación, seguimiento, para la planificación, presupuesto, contratación, así como la suscripción de alianzas de proyectos, están todas las actividades que hace una empresa, por eso quisiera que se le agregue, *entre otras*, ósea esta mención que se hace, es una mención indicativa y las otras que requiera hacerse en las empresas podrán contar con la información técnica.

En este mismo artículo dice que los asesores técnicos especializados rendirán cuenta de gestión directamente con el directorio, de cuenta propia o con requerimiento y después se le da grandes responsabilidades a la gerencia, y no da cuenta a la gerencia, a mi parecer deberá informar a la gerencia sobre estas asesorías especializadas.

En el Art. 4 el gerente es el responsable, yo pregunto si con esto los concejales quedamos libres de esto. Solicita



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0225-O

Quito, D.M., 13 de enero de 2022

que se haga un informe de carácter legal, sobre el tipo de responsabilidades que tenemos.

Creo que hay que hacer una mejor redacción de cuando se emite la autorización previa, cuando el directorio emite una autorización, no significa necesariamente orden de suscripción de contrato, las autorizaciones previas no deben por ninguna razón ejecutarse los contratos que han sido autorizados, debidamente, por lo tanto creo que la intención es que la autorización previa emitida por el directorio no constituye necesariamente orden de suscripción del contrato.

En la disposición primera que dice que manda a Secretaría General de Concejo a que proceda a reenumerar todo el artículo del Código Municipal, de forma secuencial me parece que no viene al caso, por seguridad jurídica hay que mantener la numeración, hay que buscar un método que no permita renumera y renumera, pero no viene al caso esta disposición.

Intervención concejala Luz Elena Coloma:

Parecería que como miembros de los directorios los concejales queremos quitarnos responsabilidades. El proyecto establece que los miembros del directorio no pueden abstenerse de votar y no sé si es que esto va en contra del COA, Art. 63. Coincido sobre la votación de los órganos colegiados puede ser en abstención al momento de votar.

En el Código Orgánico Administrativo en el Art. 63 sobre las votaciones de los órganos de colegiados de votación, hay la opción de abstenerse al momento de votar.

También quisiera que se exprese cual es el alcance de la responsabilidad del directorio porque es necesario mencionar que los informes son de entera responsabilidad de los técnicos y gerentes que los elaboran, si es que conforme al Art. 233 de la Constitución no se eximen la responsabilidad por los actos u omisiones realizadas en el ejercicio de nuestras funciones, en qué casos las decisiones de los directorios no son de nuestra responsabilidad.

Es muy valiosa la incorporación de artículos innumerados relativos a la contratación de créditos o líneas de crédito e inversiones, a los puntos del orden del día, considero que son importantes para efectivizar el actuar de las empresas públicas y el cumplimiento de sus objetivos.

Intervención concejala Mónica Sandoval:

La intención de este proyecto normativo era ajustar algunas reglas entorno a los directorios, cada directorio de cada empresa es un mundo distinto y sus reglamentos internos dicen cosas diferentes. Muchos de los reglamentos internos de los directorios de las empresas públicas contienen la única posibilidad de votar a favor o en contra, entiendo que lo que dice el proyecto es lo que dice el COOTAD, es decir que no puedo decir que no voto, votar en abstención es la posibilidad que se le está dando con esta normativa. Ustedes que han participado en los directorios, saben que solo puede votar a favor o en contra y esto hace que se limite la capacidad de decisión de cada uno de los directorios.

Intervención concejal Eduardo del Pozo:

Es necesario que se esclarezca las funciones, responsabilidades porque a veces ponen informes sin firmas y quienes terminan aprobando las cosas son los miembros del directorio, secretarios de las empresas públicas, el mismo Alcalde, y los funcionarios se hacen los de las manos atadas y no asumen responsabilidad, para que los organismos de control, tenga la realidad meridiana de cuáles son las funciones que cumplimos todos quienes integramos los directorios.



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0225-O

Quito, D.M., 13 de enero de 2022

Intervención concejal Fernando Morales:

Que se pueda precisar cuál es la intencionalidad de lo que se menciona sobre los miembros del directorio de las empresas públicas cumplirán el rol determinado por la especificidad y experticia de la institución que representan conforme la integración de los directorios establecida en el Código Municipal.

En el artículo sobre las contrataciones en donde las autorizaciones del directorio se dan solamente al inicio de los procesos contractuales, ahí sugiero que se ponga, que no obstante los miembros de los directorios podrán solicitar al gerente que les informe sobre el avance de los procesos en caso de evidenciarse situaciones irregulares.

Intervención concejal Juan Carlos Fiallo:

Yo creo que deberíamos tener las consideraciones de lo que significa un directorio y lo que es una gerencia, cuáles son las competencias administrativas de los concejales donde nosotros solo podemos legislar y fiscalizar.

Lo que hace un directorio es generar las políticas, generar todas las condiciones para que los gerentes puedan efectuar su trabajo. No se trata de eludir las responsabilidades, sino los directorios no tienen esas competencias, el gerente es el que ejecuta.

La ley determina que cuando uno ya está en una votación no puede dejar de votar, no puedo abstenerse de votar, no puede decir que no quiere votar. Lo que dice y está enmarcado en la ley es que una vez que se entró en la votación ninguno de los miembros que estén presentes en ese directorio puede decir no voy a votar. No puede ir en contra de mi facultad individual en decidir si voy a votar a favor, en contra, en blanco o abstenerme porque ese es mi criterio individual.

Intervención concejala Gissela Chala:

Sobre la votación como nosotros desde el Código Municipal y desde esta propuesta de ordenanza no podemos saltarnos lo que estipula el Art. 63 de COA en cuanto a los votos y su motivación, pero entiendo que existe la necesidad de que exista un reglamento para todas las empresas.

Intervención concejala Paulina Izurieta:

Acotar el Art. 278 del COIP adicionar como sugerencia, con respecto a la responsabilidad que tenemos, que indica que seremos responsables de peculado los administradores y miembros del directorio de las empresas públicas, cuando por su acción u omisión los resultados empresariales financieros anuales de dichas empresas públicas estén por debajo de los índices de gestión fijados especialmente cuando haya reducción de ingresos, más del 10% en relación con el ejercicio económico anterior sin justificación alguna de por medio y cuando haya reducción de resultados o pérdida económica en comparación con el ejercicio económico anterior, es más del 25% sin justificación alguna de por medio, ocasionando de tal forma la reducción, y por ende la pérdida de recursos estatales cuando tales pérdidas se realizaron en beneficio propio o de terceros.

Intervención concejal Marco Collaguazo:

La actividad que realizan las empresas públicas son asuntos administrativos. El propio directorio está enmarcado en esto, cuando los concejales participamos en las empresas públicas no lo hacemos ni como fiscalizadores ni como legisladores; el propio Código dice que es una extensión de nuestras responsabilidades.

No creo que sea factible que los miembros de un directorio puedan salirse de las responsabilidades que tienen al emitir un voto dentro de los directorios, en el momento que se aprueba somos responsables, en base a informes



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0225-O

Quito, D.M., 13 de enero de 2022

los mismo que deben ser adecuadamente realizados, guiarnos en forma adecuada, de ahí su importancia.

Intervención concejala Blanca Paucar:

Es importante que se tome en consideración, y pongo un ejemplo de lo que pasa en los directorios en la Empresa Pública de Hábitat y Vivienda, es algo de lamentar, hay que revisar la normativa, realizar ajustes necesarios.

Intervención concejal Luis Robles:

Las empresas públicas y los directorios tienen alto nivel de responsabilidad y sí sería bueno que Procuraduría se pronuncie porque si es nuestras funciones desde el voto popular es legislar y fiscalizar, dentro del ejercicio de las representaciones se ocupa un espacio en los directorios, si hay que ver en qué normativa legal vigente se enmarca y las responsabilidades que se tiene.

Sin perjuicio de las observaciones antes referidas, me permito recordar a usted que, conforme a lo establecido en el artículo 13 literal f) de la Resolución del Concejo Metropolitano de Quito No. C074, a partir de la fecha de realización del primer debate, las concejalas y concejales, así como la ciudadanía en general, tienen un plazo de dos días para remitir a la Presidencia de la Comisión, las observaciones a los proyectos normativos.

De igual manera y conforme lo previsto en el inciso tercero, del literal f) del artículo 13 de la Resolución del Concejo Metropolitano de Quito No. C074, el procesamiento de las observaciones antes referidas, deberán ser incluidas en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria o extraordinaria de la Comisión que usted preside, a fin de que se proceda a elaborar los respectivos informes para segundo debate."

Finalmente, me permito informar que la grabación en audio y video correspondiente a la sesión No. 198, ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, realizada el 11 de enero de 2022, en la cual se realizó el primer debate del referido proyecto de ordenanza objeto del presente oficio, se encuentra disponible en el siguiente enlace: shorturl.at/mtHNY

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Pablo Antonio Santillan Paredes
SECRETARIO GENERAL
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Copia:

Señor
Luis Eucevio Reina Chamorro
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL REINA CHAMORRO LUIS

Señor Doctor
René Patricio Bedón Garzón Ph. D.
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL BEDÓN GARZÓN RENÉ

Señora



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0225-O

Quito, D.M., 13 de enero de 2022

Alba Pamela Albuja Pupiales
Asistente de Gestión de Comisiones
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Abogado
Isaac Samuel Byun Olivo
Prosecretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Doctor
Diego Andres Zambrano Alvarez
Coordinador de Gestión de Concejo
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Andres Zambrano Alvarez	daza	SGCM	2022-01-13	
Aprobado por: Pablo Antonio Santillan Paredes	pasp	SGCM	2022-01-13	

